

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WO/GA/27/5

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 20 de julio de 2001

S

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Vigésimo séptimo período de sesiones (15° ordinario)
Ginebra, 24 de septiembre a 3 de octubre de 2001

PROGRAMA DE LA OMPI PARA LOS ccTLD

Memorándum del Director General

1. En el memorándum del Director General sobre las actividades de la Organización en el ámbito de los nombres de dominio presentado a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI con motivo de la trigésima quinta serie de reuniones (documento WO/GA/26/3) se daba cuenta de la entrada en vigor de la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio y de la afluencia inicial de demandas presentadas en virtud de dicha Política ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (el Centro) en el primer semestre del año 2000. Además de la continua administración de las controversias sobre nombres de dominio por parte del Centro (véase la Publicación N° 457 de la OMPI, únicamente en inglés y francés), los principales acontecimientos relacionados con los nombres de dominio durante el período abarcado por el presente Memorándum guardan relación con: 1) el Programa de la OMPI para los ccTLD y 2) el Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet. El presente Memorándum tiene como fin dar cuenta de la situación en la que se halla el Programa de la OMPI para los ccTLD. El Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet es objeto de un informe independiente (documento WO/GA/27/1).

2. Como consecuencia de la aplicación por parte de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) de las recomendaciones contenidas en el informe del Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet y, en particular, debido a la entrada en vigor de la Política Uniforme para todos los nombres de dominio registrados en los dominios .COM, .NET y .ORG, se ha reducido de manera

significativa la posibilidad de que se den casos de ciberocupación en los gTLD en cuestión. Sin embargo, la situación es distinta en el ámbito de los dominios de nivel superior correspondientes a los códigos de países (ccTLD). Existen más de 240 ccTLD y varía ampliamente el grado en el que sus administradores han adoptado procedimientos destinados a la protección de los intereses relacionados con la propiedad intelectual. En determinados ccTLD se aplican vigorosas medidas de protección de la propiedad intelectual y, en consecuencia, se han producido o se espera que se produzcan en el futuro pocos problemas en dichos dominios. No obstante, en más de un caso no existen medidas adecuadas de protección de la propiedad intelectual, o resultan deficientes, lo que conlleva el riesgo de que determinados ccTLD se conviertan en refugios seguros para las actividades de ciberocupación. Teniendo en cuenta esta situación, la comunidad de la propiedad intelectual centra actualmente su atención en evitar que se produzcan infracciones de los derechos en el ámbito de los ccTLD. Esta tendencia queda reforzada además por el uso creciente de los ccTLD y el hecho de que muchos de ellos están pasando de un modelo empresarial cerrado (en el que únicamente pueden efectuar registros las personas o entidades relacionadas con el territorio en cuestión) a otro abierto (en el que pueden efectuar registros todas las personas o entidades, independientemente de que estén relacionadas con el territorio en cuestión), lo cual facilita la implantación de los titulares de nombres de dominio de mala fe en los dominios en cuestión.

3. En respuesta a esta situación y tras la petición específica de varios de sus Estados miembros (véase el documento WO/GA/26/3), la OMPI puso en marcha su Programa para los ccTLD en verano del año 2000. El objetivo del Programa es fomentar la protección de la propiedad intelectual en los ccTLD mediante la cooperación con sus administradores. Durante el período abarcado por el presente Memorándum, la OMPI ha tomado varias medidas encaminadas a lograr dicho objetivo. A continuación se da cuenta de dichas medidas.

Sensibilización respecto de la propiedad intelectual entre los administradores de ccTLD

4. Los orígenes de Internet y el sistema de nombres de dominio se hallan en las comunidades técnicas y científicas que han iniciado y cultivado su desarrollo durante varias décadas. A pesar de que actualmente los gTLD, que son más populares, funcionan controlados por agentes comerciales con fines de lucro, el origen científico y técnico de Internet se aprecia más intensamente en el ámbito de los ccTLD. Numerosos ccTLD funcionan con fines no lucrativos y las personas que se encargan de administrarlos a menudo poseen una formación científica o relacionada con la ingeniería. Ciertamente, en el caso de los organismos de registro más modestos, no figura ningún consejero jurídico dentro del personal de base. Por tanto, no debería resultar sorprendente el hecho de que la cuestión de la propiedad intelectual sea un campo relativamente nuevo para muchos administradores de ccTLD y su personal. En la amplia mayoría de los casos en los que se carece de medidas de protección de la propiedad intelectual en el ámbito de los ccTLD, o aun habiéndolas dichas medidas son inadecuadas, no existe una falta de buena voluntad por parte de los administradores de los ccTLD en cuestión, sino que simplemente se trata de un conocimiento insuficiente de los lógicos problemas que surgen en el ámbito de la propiedad intelectual, así como de sus posibles soluciones. En un intento por mejorar esta situación, la OMPI ha realizado un importante esfuerzo en el contexto de su programa para los ccTLD con el fin de fomentar la sensibilización de los administradores de ccTLD respecto de la pertinencia de la propiedad intelectual para sus actividades. Estas iniciativas han adoptado la forma de 1) la transmisión de una comunicación a todos los administradores de ccTLD en la que la OMPI se

ofrece a cooperar con ellos con miras a fomentar la gestión adecuada de la propiedad intelectual en sus dominios, 2) la organización de la Conferencia sobre Cuestiones de Propiedad Intelectual relativas a los ccTLD y 3) la participación de la OMPI en reuniones y seminarios organizados por los administradores de ccTLD. A continuación figuran informaciones detalladas relacionadas con cada uno de estos puntos.

Comunicación de la OMPI a los administradores de ccTLD

5. Ya se ha informado de la transmisión de esta comunicación, que estaba destinada a servir de introducción general a la OMPI, así como de la asistencia que la Organización puede ofrecer a los administradores de ccTLD, en el documento WO/GA/26/3.

Conferencia sobre Cuestiones de Propiedad Intelectual relativas a los ccTLD

6. Esta Conferencia de un día de duración organizada en Ginebra el 20 de febrero de 2001 sirvió de foro de reunión e intercambio de opiniones sobre los problemas futuros para las comunidades de los ccTLD y de la propiedad intelectual. Con el fin de facilitar la máxima participación posible de los administradores de ccTLD, se suprimió la tasa de inscripción para los representantes de los ccTLD, y la OMPI financió la participación de 10 administradores procedentes de países en desarrollo. Se seleccionaron los conferenciantes de entre las figuras más destacadas en el ámbito de los ccTLD y de la propiedad intelectual. Los temas abarcaron la práctica de ciertos ccTLD mediante la que se promueven comercialmente como gTLD de hecho, el registro de nombres de dominio en caracteres distintos a los latinos, las cuestiones del derecho a la intimidad derivadas de la disponibilidad pública de los datos de contacto del titular del nombre de dominio y la pertinencia de la Política Uniforme para los ccTLD. Además, se hizo público el proyecto de Prácticas Óptimas de la OMPI sobre prevención y solución de controversias en materia de propiedad intelectual relacionadas con los ccTLD, un conjunto de directrices voluntarias sobre propiedad intelectual para el uso de los administradores de ccTLD (a continuación figuran informaciones detalladas sobre este documento). Una característica destacable de la Conferencia la constituyó su alto índice de asistencia, algo inesperado. Cerca de 500 personas tomaron parte en el evento, lo cual refleja un interés por la Conferencia mucho más amplio que el previsto inicialmente. Cabe la posibilidad de que el alto índice de asistencia señale la necesidad de contar con un foro adecuado para el establecimiento de nexos de unión entre los intereses de la propiedad intelectual y las comunidades de los ccTLD.

Asistencia de la OMPI a reuniones y seminarios organizados por los administradores de ccTLD

7. Cada vez con mayor frecuencia se invita a la OMPI a efectuar presentaciones sobre cuestiones de propiedad intelectual en reuniones y seminarios organizados por los administradores de ccTLD (por ejemplo, .NL [Países Bajos], .SE [Suecia], .PL [Polonia]). Además de establecer relaciones institucionales entre la OMPI y los administradores de ccTLD, estas sesiones permiten presentar a las comunidades locales la cuestión de la propiedad intelectual y la importancia de su protección en los dominios en cuestión.

Suministro de asesoramiento y asistencia en materia de propiedad intelectual a los administradores de ccTLD

8. Junto con el fomento de la sensibilización respecto de la propiedad intelectual, la OMPI también ha proporcionado asistencia y asesoramiento a los administradores de ccTLD sobre la gestión de las cuestiones de propiedad intelectual en sus dominios. Este asesoramiento y esta asistencia se han suministrado de tres maneras: 1) la publicación de las Prácticas Óptimas de la OMPI sobre prevención y solución de controversias en materia de propiedad intelectual relacionadas con los ccTLD, 2) el asesoramiento sobre propiedad intelectual por parte de la OMPI a los administradores de ccTLD que lo soliciten y 3) el asesoramiento a los administradores de ccTLD sobre la celebración de consultas nacionales basadas en el Primer y el Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet.

Publicación de las Prácticas Óptimas de la OMPI sobre prevención y solución de controversias en materia de propiedad intelectual relacionadas con los ccTLD

9. En la petición de los Estados miembros que se encuentra al origen del Programa de la OMPI para los ccTLD figuraban instrucciones específicas en el sentido de que la OMPI “formule directrices para el desarrollo de prácticas y políticas que pongan fin al registro abusivo y de mala fe de nombres protegidos y que resuelvan las controversias que se derivan de ello”. En la misma petición se observaba que se trata, “en la medida de lo posible de garantizar el máximo grado de coherencia en las prácticas y políticas en ese ámbito, así como en el sistema de nombres de dominio, velando así porque ninguna jurisdicción se convierta en refugio de titulares que registren nombres de dominio de mala fe”.

10. Sobre la base de su labor anterior en el ámbito de los nombres de dominio, la experiencia obtenida en la administración de la Política Uniforme y las lecciones aprendidas y los comentarios recibidos de los administradores de ccTLD, la OMPI preparó un proyecto de directrices, denominado Prácticas Óptimas de la OMPI sobre prevención y solución de controversias en materia de propiedad intelectual relacionados con los ccTLD (Prácticas Óptimas de la OMPI para los ccTLD), que se hizo público con motivo de la conferencia sobre cuestiones de propiedad intelectual relativas a los ccTLD. Este proyecto se publicó posteriormente en la sección dedicada al comercio electrónico del sitio Web de la OMPI (<<http://ecommerce.wipo.int>>) en los idiomas siguientes: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. Se invitó a las partes interesadas a que remitieran comentarios sobre el proyecto y el 20 de junio de 2001 se publicó la versión definitiva del documento, en la que se tenían en cuenta dichos comentarios (Publicación número 839(S)* de la OMPI). Un ejemplar de la mencionada publicación se adjunta al presente documento.

11. Las Prácticas Óptimas de la OMPI para los ccTLD constituyen un conjunto voluntario de normas mínimas para la protección de la propiedad intelectual en los ccTLD. Reconociendo que existe una gran variedad de condiciones y procedimientos de registro de ccTLD, no pretenden constituir un sistema de protección de la propiedad intelectual hecho a la medida que haya de incorporarse dentro de un dominio en particular. En cambio, han de considerarse como un marco flexible establecido en torno a varios elementos básicos que se consideran fundamentales desde la perspectiva de la propiedad intelectual. Las Prácticas Óptimas para los ccTLD se centran en tres aspectos de prácticas y procedimientos de registro

* En la actualidad está disponible en español, francés e inglés. Se están preparando las versiones en árabe, chino y ruso.

en materia de nombres de dominio que son los más importantes para la protección de la propiedad intelectual: a) el acuerdo de registro del nombre de dominio, b) la recopilación y disponibilidad de datos que permitan establecer contacto con el titular del nombre de dominio y c) los medios alternativos de solución de controversias relacionadas con los registros de nombres de dominio.

12. En las Prácticas Óptimas de la OMPI para los ccTLD se declara que constituye un requisito básico para la gestión adecuada de un dominio el dejar constancia, de manera detallada, de los derechos y obligaciones del titular y del organismo, resultantes del registro de un nombre de dominio, en un acuerdo de registro oficial. Además, en el documento se recomienda la incorporación de determinadas cláusulas contractuales en el acuerdo de registro destinadas específicamente a paliar los conflictos entre los nombres de dominio y los derechos de propiedad intelectual. En cuanto a las informaciones que permitan establecer contacto con el titular del registro, en las Prácticas Óptimas para los ccTLD se hace hincapié en la importancia de la disponibilidad pública en tiempo real de los datos de contacto del titular mediante los servicios de las bases de datos WHOIS. Reconociendo que la legislación vigente sobre el derecho a la intimidad puede tener relación con esta cuestión, en las Prácticas Óptimas para los ccTLD se declara que “en los casos en que los administradores de ccTLD estén obligados jurídicamente a respetar una reglamentación sobre el derecho a la intimidad que impida la divulgación de buena fe a los demandantes de los datos de contacto del titular mediante los servicios de la base de datos WHOIS, será necesario establecer otras medidas para garantizar que no se obstruyan los esfuerzos legítimos de dichos demandantes para hacer valer sus derechos”. En cuanto a la solución de controversias, en las Prácticas Óptimas para los ccTLD se recomienda la adopción de mecanismos alternativos de solución de controversias que complementen los procedimientos ante los tribunales, en lugar de sustituirlos. Las Prácticas Óptimas para los ccTLD se abstienen de proponer un único modelo alternativo de solución de controversias para todos los ccTLD, mientras que instan a los administradores de ccTLD a adoptar el sistema que mejor se adapte a sus circunstancias, siempre y cuando satisfaga ciertos requisitos mínimos. Habida cuenta de los esfuerzos que se han realizado para elaborar la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio, así como la experiencia obtenida en su aplicación, esta Política se presenta como el principal modelo de referencia a este respecto, aunque se recomienda efectuar varios ajustes teniendo en cuenta las lecciones aprendidas de su funcionamiento y la necesidad de adaptarla a las circunstancias locales de los ccTLD.

Asesoramiento a los administradores de ccTLD en cuestiones de propiedad intelectual

13. En el ámbito del Programa para los ccTLD, la OMPI ha instado a los administradores de ccTLD a que soliciten asesoramiento sobre las cuestiones de propiedad intelectual que puedan surgir en sus dominios. Existe el parecer de que la OMPI se halla adecuadamente situada en calidad de organización neutral para proporcionar dicho asesoramiento de manera independiente y gratuita. Habitualmente, los administradores de ccTLD solicitan el asesoramiento de la OMPI sobre la concordancia de las cláusulas de sus acuerdos de registro de nombres de dominio y sus políticas de solución de controversias con los requisitos en materia de propiedad intelectual. En determinados casos, el asesoramiento de la OMPI se limita a una o varias comunicaciones escritas (de carácter general o específico), mientras que en otros la participación de la Organización es mucho más amplia e incluye la redacción de documentos pertinentes para su consideración por los administradores de ccTLD en cuestión.

14. Desde el inicio de su Programa para los ccTLD, de una manera u otra la OMPI ha proporcionado el asesoramiento descrito anteriormente a los administradores de los 48 ccTLD siguientes:

Antigua y Barbuda (.AG)	Emiratos Árabes Unidos (.AE)	Países Bajos (.NL)
Anguilla (.AI)	Filipinas (.PH)	Panamá (.PA)
Argentina (.AR)	Francia (.FR)	Paraguay (.PY)
Armenia (.AM)	Guatemala (.GT)	Perú (.PE)
Australia (.AU)	Honduras (.HN)	Polonia (.PL)
Bahamas (.BS)	India (.IN)	República del Congo (.CG)
Bélgica (.BE)	Isla Ascensión (.AC)	Rusia (.RU)
Bolivia (.BO)	Isla Christmas (.CX)	Samoa Americana (.AS)
Brasil (.BR)	Japón (.JP)	Samoa Occidental (.WS)
Chile (.CL)	Letonia (.LV)	Santa Helena (.SH)
Cuba (.CU)	Madagascar (.MG)	Suiza (.CH)
Colombia (.CO)	México (.MX)	Trinidad y Tabago (.TT)
Costa Rica (.CR)	Namibia (.NA)	Turquía (.TR)
Chipre (.CY)	Nueva Zelandia (.NZ)	Tuvalu (.TV)
Ecuador (.EC)	Noruega (.NO)	Uruguay (.UY)
El Salvador (.SV)	Niue (.NU)	Venezuela (.VE)

Asesoramiento a los administradores de ccTLD sobre la celebración de consultas nacionales basadas en el Primer y el Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet

15. El administrador del dominio .NL ha iniciado un proceso de consulta nacional con miras a, entre otros objetivos, la posible introducción de un procedimiento alternativo de solución de controversias para su dominio. Este proceso reproduce a escala nacional el Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet. Con el fin de conducir el proceso, el administrador del dominio .NL ha constituido un grupo de trabajo. Tras haber sido invitada a formar parte del grupo de trabajo, la OMPI ha aceptado con el fin de prestar asesoramiento sobre la realización del proceso y sobre todas las cuestiones de propiedad intelectual conexas. Se ha creado un sitio Web para sustentar el proceso .NL (<<http://www.domeinnaam.nl>>) en el que toda la información pertinente se pone a disposición del público, en holandés e inglés. Durante el período abarcado por el presente Memorándum, otros administradores de ccTLD han expresado su interés por la posibilidad de llevar a cabo procesos similares a escala nacional contando con el mismo tipo de participación por parte de la OMPI.

Solución alternativa de controversias en los ccTLD

16. La cooperación iniciada por la OMPI en relación con los ccTLD ha dado lugar a la adopción de procedimientos de solución de controversias, para los que se ha designado a la OMPI como administrador, por parte de varios ccTLD. Otros ccTLD están considerando activamente hacer lo mismo en el futuro. Los ccTLD en cuestión entran generalmente dentro de dos categorías. La primera categoría corresponde a los ccTLD que han adoptado o están considerando adoptar la Política Uniforme sin efectuar ningún tipo de modificación en ella. La segunda categoría consiste en los ccTLD que han adoptado o prevén adoptar la Política Uniforme, pero que han efectuado, o es probable que efectúen, varios cambios en ella con el

fin de garantizar que el procedimiento cumple con las prescripciones específicas del dominio en cuestión. Estas modificaciones pueden ser mínimas o tener un contenido más amplio en función de cada caso.

17. Hasta la fecha, los 20 ccTLD siguientes que han adoptado la Política Uniforme o una versión de dicha Política han nombrado al Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI como proveedor de servicios de solución de controversias, de manera exclusiva o no exclusiva:

Antigua y Barbuda (.AG)	Isla Pitcairn (.PN)	Rumania (.RO)
Bahamas (.BS)	México (.MX)	Samoa Americana (.AS)
Chipre (.CY)	Namibia (.NA)	Samoa Occidental (.WS)
Fiji (.FJ)	Niue (.NU)	Santa Helena (.SH)
Filipinas (.PH)	Panamá (.PA)	Trinidad y Tabago (.TT)
Guatemala (.GT)	República Democrática	Tuvalu (.TV)
Isla Ascensión (.AC)	Popular Lao (.LA)	Venezuela (.VE)

18. Hasta la fecha, se han presentado 44 demandas ante el Centro en relación con registros efectuados en los ccTLD. A continuación figura la situación en la que se hallan dichas demandas y los ccTLD en los que se han efectuado los registros:

ccTLD	Total	Pendientes	Resueltas
Samoa Americana (.AS)	1	0	1
México (.MX)	1	1	0
Niue (.NU)	4	0	4
Filipinas (.PH)	2	0	2
Rumania (.RO)	2	1	1
Tuvalu (.TV)	25	9	16
Venezuela (.VE)	2	1	1
Samoa Occidental (.WS)	7	1	6

Labor futura

19. Durante el período abarcado por el presente Memorándum, se ha establecido la estructura para la labor de la OMPI en relación con los ccTLD, así como los contactos institucionales entre la OMPI y numerosos administradores de ccTLD. La OMPI propone continuar su labor en esta esfera sobre la base de esa estructura y esos contactos. Fundamentalmente, la tarea consistirá en persuadir a los administradores en cuestión para que adopten políticas y procedimientos de registro que favorezcan la protección de la propiedad intelectual y para que actualicen dichas políticas en respuesta a la evolución posterior que afecte al sistema de nombres de dominio.

20. *Se invita a la Asamblea General a tomar nota de la labor, cuya continuación se propone, emprendida en el ámbito del Programa de la OMPI para los ccTLD.*

[Se adjunta la Publicación N° 839(S) de la OMPI]